



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2017

ACTA CFP N° 18/2017

En Buenos Aires, el día 6 de julio de 2017, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Lic. Tomás Gerpe, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Ancell Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Y. Sotillo de Galgano, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Polaca:

Nota de PRODESUR S.A. (01/06/17) solicitando CITC adicional de polaca para el buque TAI AN (M.N. 1530) por haber capturado más del 80% de su cuota.

Nota DNCP N° 399/17 (21/06/17) remitiendo informe sobre la CITC de polaca solicitado en el Acta CFP N° 17/17.
 - 1.2. Merluza común: Reserva social (Resolución CFP N° 23/09, art. 6°).
 - 1.2.1. Nota de la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires N° 21/2017 (18/06/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
 - 1.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 236/2017-SP (04/07/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
 - 1.3. Falta de explotación de CITC: - EX 2016-05287853-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (15/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque BOUCIÑA (M.N. 01637).
 - 1.4. Transferencia de CITC:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2017

- 1.4.1. Exp. CUDAP S05:0031291/16: Nota DNCP N° 1454 (20/12/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque BOUCIÑA (M.N. 01637) al buque DON NATALIO (M.N. 0177).
- 1.4.2. Exp. CUDAP S05:0033345/16: Nota SSPyA (19/06/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque ARRUF0 (M.N. 0540) al buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541).
- 1.4.3. EX-201707212620: Nota SSPyA (29/06/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque DON ANTONIO (M.N. 029) al buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494).
- 1.4.4. EX-201707212409 Nota SSPyA (29/06/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque MELLINO I (M.N. 0379) al buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494).
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 2.1. Exp.CUDAP S05:0051269/15: Nota DNCP (13/06/17) elevando nueva presentación de PESQUERA DON JUAN S.A. en virtud de lo decidido en el Acta CFP N° 14/2017 respecto de la inactividad comercial del buque DON JUAN (M.N. 1397).
3. DERECHO UNICO DE EXTRACCION
 - 3.1. Nota DNCP (21/06/17) remitiendo nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera solicitando la suspensión de la Resolución CFP N° 7/2016 por un año.
 - 3.2. Resolución CFP N° 10/2016.
4. LANGOSTINO
 - 4.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 68/2017 (26/06/17): *“La pesca de langostino, temporada 2017. Actualización de la información biológico-pesquera recibida del 3 al 19 de junio 2017.”*
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 69/2017 (26/06/17): *“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 3 al 16 de junio de 2017.”*
 - 4.2. Reunión con CEDEPESCA.
5. CALAMAR
 - 5.1. Resolución CFP N° 10/2013: EX-2017-04627022: Nota SSPyA elevando a consideración del CFP la solicitud de COFC ARGENTINA S.A. de reemplazo de los buques MING WANG Y MING YUAN del proyecto aprobado en el Acta CFP N° 4/2014.
6. VARIADO COSTERO
 - 6.1. Nota INIDEP DNI N° 46/2017 (29/06/17) en respuesta a la solicitud efectuada en el Acta CFP N° 12/17 de un informe actualizado sobre la efectividad en la veda de El Rincón.
7. MERLUZA NEGRA
 - 7.1. Nota INIDEP DNI N° 50/2017 (30/06/17) elevando a consideración del CFP la propuesta de un Plan de campaña a bordo de los buques comerciales para evaluar la abundancia de los juveniles de merluza negra.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2017

8. TEMAS VARIOS

- 8.1. Convenio Internacional sobre Formación, Titulación y Guardia para Personal de Buques Pesqueros, 1995 (STCW-F).
- 8.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (14/06/17) referida al incremento del costo del gasoil.
- 8.3. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (recibida 15/06/17) referida a las tarifas de operatoria en los puertos de Rawson y Camarones.
- 8.4. Reunión con la Cámara de la Industria Naval.
9. FO.NA.PE.
- 9.1. Capacitación: Nota de la UTN - Facultad Regional Río Grande - Extensión Áulica Ushuaia (28/06/17), solicitando una modificación del presupuesto del Proyecto: "Tercer Programa de Capacitación para el Desarrollo de la Pesquería Fueguina", aprobado en el Acta CFP N° 17/16.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Polaca:

Nota de PRODESUR S.A. (01/06/17) solicitando CITC adicional de polaca para el buque TAI AN (M.N. 1530) por haber capturado más del 80% de su cuota.

Nota DNCP N° 399/17 (21/06/17) remitiendo informe sobre la CITC de polaca solicitado en el Acta CFP N° 17/17.

PRODESUR S.A. solicita CITC adicional de la especie polaca para el buque TAI AN (M.N. 01530) que al 1° de junio del corriente año habría capturado más del 80% de su CITC de polaca.

La DNCP informa que hay disponibilidad de 9.496,8 toneladas en el Fondo de Reasignación de CITC y 204 toneladas en la Reserva de Administración de la especie.

Al respecto, en atención a la fecha del período anual en la que se recibe la solicitud, se decide por unanimidad destinar 3.000 toneladas del volumen disponible en el Fondo de Reasignación de CITC, correspondiente al período anual 2017, para incrementar la Reserva de Administración del mismo período y, a continuación, a fin de cumplir con el objetivo del máximo aprovechamiento racional de la especie, se decide por unanimidad asignar para el período anual 2017 un volumen de captura de la Reserva de Administración de la especie de 3.000 toneladas para el buque TAI AN (M.N. 1530).

La interesada deberá abonar el canon de asignación correspondiente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2017

decisión a la DNCP a los fines de su registro y notificación a la administrada.

1.2. Merluza común: Reserva social (Resolución CFP N° 23/09, art. 6°).

1.2.1. Nota de la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires N° 21/2017 (18/06/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que, de conformidad con el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13, se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Provincia, para el año 2017.

El requerimiento se realiza con el fin de mantener el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que la asignación del volumen de merluza común requerida se efectúe sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 30/09, a los términos del Acta CFP N° 29/15 (punto 1.2.2.) y los demás requisitos que establezca la Provincia de Buenos Aires.

Analizado lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad aprobar la petición de la Provincia de Buenos Aires y asignar para el período anual 2017:

- 60 toneladas para el buque BELVEDERE (M.N. 1398), y
- 60 toneladas para el buque TESON (M.N. 1541).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en las resoluciones y acta antes mencionadas, y las condiciones establecidas por la Provincia de Buenos Aires en la nota de la referencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y a la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

1.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 236/2017-SP (04/07/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2017

Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 1.500 toneladas para el buque VERDEL (M.N. 0174).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2017 por Resolución CFP N° 18/16.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

1.3. Falta de explotación de CITC: - EX 2016-05287853-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (15/03/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque BOUCIÑA (M.N. 01637).

El 28/12/16 se presentaron BRICEL S.A. y PESQUERA MERIDIONAL S.A. con el objeto de solicitar la justificación de la falta de explotación comercial de la CITC de merluza común asignada al buque BOUCIÑA (M.N. 01637), correspondiente al período anual 2016. Relata que durante el período anual mencionado se solicitó la transferencia de la CITC de la especie, con motivo en la modificación del proyecto pesquero del buque. Y que dichas transferencias no se aprobaron con tiempo suficiente para la captura por parte de las unidades receptoras, y sin posibilidad de captura por el buque cedente.

El 13/03/17 la DNCP realizó el informe previsto en el artículo 49 del Régimen General de CITC aprobado por la Resolución CFP N° 1/13. Luego, la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

Teniendo en cuenta que la falta de explotación se debió al tiempo que insumió el trámite de actuaciones administrativas, se decide por unanimidad justificar la falta de explotación de la CITC de merluza común del buque BOUCIÑA (M.N. 01637), correspondiente al año 2016, presentada por BRICEL S.A. y PESQUERA MERIDIONAL S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.

1.4. Transferencia de CITC:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2017

1.4.1. Exp. CUDAP S05:0031291/16: Nota DNCP N° 1454 (20/12/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque BOUCIÑA (M.N. 01637) al buque DON NATALIO (M.N. 0177).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud, presentada en fecha 5/07/2016, de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,173% de la CMP de la especie, correspondiente al buque BOUCIÑA (M.N. 1637), de PESQUERA MERIDIONAL S.A. a favor del buque DON NATALIO (M.N. 1183) de SUCESION DE NATALIO PENNISI.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva. Del informe de la DNCP surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013, con excepción del pago del Derecho de Transferencia previsto en el artículo 14 de la norma citada, la presentación de la certificación de libre deuda fiscal y previsional previsto en el artículo 24 de la misma norma, por parte de SUCESION DE NATALIO PENNISI, la cancelación de las deudas exigibles por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,173% de la CMP de la especie, correspondiente al buque BOUCIÑA (M.N. 1637), de PESQUERA MERIDIONAL S.A. a favor del buque DON NATALIO (M.N. 1183) de SUCESION DE NATALIO PENNISI, sujeto al cumplimiento de los requisitos pendientes: 1- el pago del Derecho de Transferencia (art. 14 Resolución CFP N° 1/2013), 2- la presentación de la certificación de libre deuda fiscal y previsional por parte de SUCESION NATALIO PENNISI, y 3- la cancelación de las deudas exigibles por infracciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.

1.4.2. Exp. CUDAP S05:0033345/16: Nota SSPyA (19/06/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque ARRUF0 (M.N. 0540) al buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,9073% de la CMP de la especie, correspondiente al buque ARRUF0 (M.N. 0540) a favor del buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541), ambos propiedad de la firma LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2017

según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la DNCP (fs.88/90) surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para los buques de la misma empresa o grupo empresario.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza de cola, equivalente al 0,9073% de la CMP de la especie, correspondiente al buque ARRUF0 (M.N. 0540) a favor del buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541), ambos propiedad de la firma LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.

1.4.3. EX-201707212620: Nota SSPyA (29/06/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque DON ANTONIO (M.N. 029) al buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,0185% de la CMP de la especie, correspondiente al buque DON ANTONIO (M.N. 029) a favor del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494), ambos propiedad de la firma GIORNO S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la DNCP (fs.19/21) surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para los buques de la misma empresa o grupo empresario, y que se registran deudas por derechos de extracción.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,0185% de la CMP de la especie, correspondiente al buque DON ANTONIO (M.N. 029) a favor del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494), ambos propiedad de la firma GIORNO S.A., sujeto a la previa cancelación de las deudas pendientes por derechos de extracción.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2017

! FE DE ERRATAS

1.4.4. EX-201707212409 Nota SSPyA (29/06/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque MELLINO I (M.N. 0379) al buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,091% de la CMP de la especie, correspondiente al buque MELLINO I (M.N. 0379) a favor del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494), ambos propiedad de la firma GIORNO S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la DNCP (fs.19/21) surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para los buques de la misma empresa o grupo empresario, y que se registran deudas por derechos de extracción y embarque de inspectores.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,091% de la CMP de la especie, correspondiente al buque MELLINO I (M.N. 0379) a favor del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494), ambos propiedad de la firma GIORNO S.A., sujeto a la previa cancelación de las deudas pendientes por derechos de extracción y embarque de inspectores.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp.CUDAP S05:0051269/15: Nota DNCP (13/06/17) elevando nueva presentación de PESQUERA DON JUAN S.A. en virtud de lo decidido en el Acta CFP N° 14/2017 respecto de la inactividad comercial del buque DON JUAN (M.N. 1397).

El 10/08/15 PORTO BELLO S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque DON JUAN (M.N. 01397), debido a tareas de renovación de los certificados de seguridad de la navegación, que estimó finalizar el 15/9/15.

El 1°/6/17, en el Acta CFP N° 14/17, en la que se encuentran relatados todos los antecedentes del caso, se decidió solicitar a la DNCP que intime a la interesada a



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2017

completar sus presentaciones con el cronograma de tareas pendientes y la totalidad de la documentación comercial.

La interesada se presentó el 8/06/17, adjuntando el Libro de Obra del astillero que da cuenta del detalle de las tareas entre el 12/04/17y el 3/06/17, un presupuesto del astillero del 12/05/17, factura en copia de la fabricación de una hélice y otra de compra de acero (ambas facturas a nombre de GAAD GROUP S.A.).

La presentación inicial efectuada por PORTO BELLO S.A. había sido presentada en término, pero de manera defectuosa, ya que no cumplió con todos los recaudos exigidos por la Resolución CFP N° 4/10. Esto motivó distintas intimaciones del Registro de la Pesca que no merecieron ninguna respuesta seria conducente para superar las fallas detectadas.

Hasta el momento no se ha presentado un cronograma de tareas de reparación completo, que contemple todo el período de inactividad (el presentado solo abarca un período incompleto). Tampoco se ha acompañado la totalidad de la documentación comercial relativa a las reparaciones (los presupuestos del astillero de fechas 22/3/17 y del 4/3/17 prevén adelantos del 30% y 35%, respectivamente, y no se acompañaron las facturas y recibos de esos pagos anticipados). Las facturas acompañadas se encuentran a nombre de un tercero y no explica por qué motivo.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad solicitar a la DNCP que intime a la interesada a completar su presentación con el cronograma de tareas y la totalidad de la documentación comercial relativa a las reparaciones en el buque en el plazo que fije al efecto, bajo apercibimiento de resolver la solicitud en el estado en que se encuentran las actuaciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

3. DERECHO UNICO DE EXTRACCION

3.1. Nota DNCP (21/06/17) remitiendo nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera solicitando la suspensión de la Resolución CFP N° 7/2016 por un año.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

3.2. Resolución CFP N° 10/2016.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que, dado que ha operado el vencimiento de la resolución de la referencia, se proceda a la prórroga de la misma por el término de un año.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2017

4. LANGOSTINO

- 4.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 68/2017 (26/06/17): “La pesca de langostino, temporada 2017. Actualización de la información biológico-pesquera recibida del 3 al 19 de junio 2017.”**
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 69/2017 (26/06/17): “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 3 al 16 de junio de 2017.”

Se toma conocimiento de los informes recibidos.

El Informe de AyT N° 68/2017 concluye que los rendimientos obtenidos en kilos de langostino por hora de arrastre se han mantenido generalmente superiores a los logrados el año pasado, siendo la estructura de las categorías comerciales similares en ambos años (entre el 93% y el 95% de las mismas corresponden a las categorías más grandes).

Del Informe de AyT N° 69/2017 surge que en las semanas del 3 al 16 de junio la relación merluza/langostino fue del 0.06. Se estimó de manera preliminar una captura incidental de merluza dentro y fuera del área de veda, desde el 19 de marzo al 16 de junio de 3.800 toneladas.

4.2. Reunión con CEDEPESCA.

Conforme lo dispuesto en el Acta CFP N° 14/2017, el día miércoles 21/06/17 se reunió el CFP con los representantes de CeDePesca quienes expusieron los avances en los Proyectos de mejora en las pesquerías de langostino.

5. CALAMAR

- 5.1. Resolución CFP N° 10/2013: EX-2017-04627022: Nota SSPyA elevando a consideración del CFP la solicitud de COFC ARGENTINA S.A. de reemplazo de los buques MING WANG Y MING YUAN del proyecto aprobado en el Acta CFP N° 4/2014.**

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud, interpuesta por COFC ARGENTINA S.A., de reemplazo de los buques MING WANG y MING YUAN, del proyecto aprobado en el Acta CFP N° 4/2014, por los buques ZHOU YU 10 y ZHOU YU 9, cuya documentación técnica y registral se encuentra agregada en las actuaciones, con sus traducciones pertinentes. Del informe producido por la DNCP surge que los buques alcanzan las características de los contenidos en el proyecto original, que fueron las evaluadas en el Acta CFP N° 4/14.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2017

Evaluada la solicitud de reemplazo, se decide por unanimidad aprobar la misma, modificando el proyecto aprobado en el Acta CFP N° 4/2014, y se autoriza a la DNCP a emitir los permisos de pesca (originalmente aprobados para los buques MING WANG y MING YUAN) a favor de los buques ZHOU YU 10 y ZHOU YU 9, debiendo verificarse previamente la exacta correspondencia de las características técnicas obrantes a fs. 401/440 de las actuaciones de la referencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

6. VARIADO COSTERO

6.1. Nota INIDEP DNI N° 46/2017 (29/06/17) en respuesta a la solicitud efectuada en el Acta CFP N° 12/17 de un informe actualizado sobre la efectividad en la veda de El Rincón.

Se toma conocimiento de la nota del INIDEP remitida al CFP en respuesta al requerimiento efectuado en el Acta CFP N° 12/2017 sobre la efectividad de la veda de El Rincón.

Al respecto el Instituto manifiesta que resulta difícil emitir esta conclusión debido a que la reducción del esfuerzo en el área comienza en el año 2010 y la última información de campaña proviene del año 2012. En este sentido se ha previsto, dentro del cronograma de campañas del BIP VICTOR ANGELESCU a ser realizadas durante el año 2018, un crucero al área de El Rincón.

Finalmente concluye que las medidas de manejo en el área de El Rincón, si bien muestran algunas señales de un impacto positivo en su implementación, para evaluar su efectividad, es imprescindible contar con todas las fuentes de información básicas: campañas de investigación, Observadores a bordo, partes de pesca, muestreo de desembarque y monitoreo satelital.

7. MERLUZA NEGRA

7.1. Nota INIDEP DNI N° 50/2017 (30/06/17) elevando a consideración del CFP la propuesta de un Plan de campaña a bordo de los buques comerciales para evaluar la abundancia de los juveniles de merluza negra.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP pone en conocimiento del CFP la intención de realizar campañas de investigación a bordo de embarcaciones comerciales con la finalidad de evaluar la abundancia de los juveniles de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) entre los paralelos 53° y 54°



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2017

de latitud Sur, con fundamento en la necesidad de obtener información de esa fracción de la población que sea independiente de la pesca, a fin de ajustar el modelo de evaluación y la estimación del potencial biológico de la especie.

A tal fin el Instituto propone y adjunta un plan de investigación a desarrollar con buques comerciales en el área principal de concentración de ejemplares inmaduros de la especie. La experiencia contempla la realización de cuatro campañas al año, una por trimestre con un barco de las empresas tenedoras de CIRC de la especie en cada trimestre. Se prevé realizar 20 operaciones de pesca en profundidades menores a los 600 metros con la finalidad de obtener mayoritariamente ejemplares juveniles, por lo cual se recomienda que la captura de juveniles procedente de estos lances sea debidamente identificada y separada de la captura obtenida en el resto de la marea. En la primera campaña, que se realizaría con el buque CENTURION DEL ATLÁNTICO, se prevé ajustar detalles logísticos y operativos de la misma, y se definirá la metodología a aplicar a las demás en función de los resultados que se obtengan.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la realización del plan de investigación propuesto por el INIDEP en la nota de la referencia, para la primera de las campañas previstas, a realizar con el buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237), en las condiciones establecidas por el Instituto en cuanto a los objetivos, el área de estudio, las características de las operaciones de pesca, el diseño de la experiencia y las actividades a realizar en cada lance, y estableciendo además que la captura de juveniles procedente de esos lances no será considerada en el cálculo del porcentaje de juveniles final de la marea, quedando exceptuada de la normativa vigente (15% límite máximo de juveniles permitidos por marea), y toda la captura de la especie descontará de la CIRC del buque.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Convenio Internacional sobre Formación, Titulación y Guardia para Personal de Buques Pesqueros, 1995 (STCW-F).

El Consejo analizó las implicancias del Convenio Internacional sobre Formación, Titulación y Guardia para Personal de Buques Pesqueros, 1995 (STCW-F), aprobado por el Congreso de la Nación mediante Ley 26.981. Para ello mantuvo reuniones de trabajo con las autoridades de la Armada de la República Argentina y de la Prefectura Naval Argentina, y con el personal superior de sus institutos de formación. De dichas reuniones surgió la aptitud para responder a las exigencias del referido convenio y que actualmente ya se da cumplimiento a los estándares del STCW-F.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2017

Al respecto, se decide por unanimidad comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Consejería Legal que, desde el punto de vista de las competencias de este Consejo, no tiene objeciones que formular al inicio del trámite de adhesión.

A los fines expuestos se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión.

8.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (14/06/17) referida al incremento del costo del gasoil.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

Al respecto el CFP solicita a la Autoridad de Aplicación que informe las gestiones que se están llevando a cabo para atender esta problemática, a fin de analizar otras acciones alternativas que pueda impulsar el CFP.

8.3. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (recibida 15/06/17) referida a las tarifas de operatoria en los puertos de Rawson y Camarones.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

8.4. Reunión con la Cámara de la Industria Naval.

Se deja sentado que durante el mes de abril pasado, se reunió el CFP con los representantes de la Cámara de la Industria Naval, quienes expusieron la problemática del sector y propuestas para reactivar la industria naval y propender a una paulatina renovación de la flota en astilleros nacionales.

9. FO.NA.PE.

9.1. Capacitación: Nota de la UTN - Facultad Regional Río Grande - Extensión Áulica Ushuaia (28/06/17), solicitando una modificación del presupuesto del Proyecto: “*Tercer Programa de Capacitación para el Desarrollo de la Pesquería Fueguina*”, aprobado en el Acta CFP N° 17/16.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el responsable del proyecto de capacitación aprobado en el Acta CFP N° 17/16 solicita autorización para reasignar fondos dentro del presupuesto del mismo, trasladando de los ítems Materiales e Insumos, Traslados de Especialistas y Viáticos, por un valor total de \$ 87.000, al ítem Equipamiento, a fin de poder concretar la compra del Túnel de Frío previsto en el proyecto.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2017

Fundamenta su petición en la diferencia del valor presupuestado al momento de presentación del Proyecto y el vigente a la fecha, en virtud de las modificaciones en el tipo de cambio, lo que se traduce en un aumento del precio del equipamiento originalmente estimado.

Al respecto se decide por unanimidad autorizar la reasignación de fondos requerida y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable del proyecto.

FE DE ERRATAS: Se deja sentado que en el Acta CFP N° 16/2017, página 5, punto 1.1.-Proyecto II: "Formación de instructores como operadores ECDIS (Sistema de Información y Visualización de Cartas Electrónicas" – Escuela Nacional de Pesca, se ha indicado erróneamente el monto solicitado al CFP (\$ 77.000), el monto solicitado correcto es \$ 74.000.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 12 y jueves 13 de julio próximos, a partir de las 14:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.